RESOLUCION No. 022
(junio 1 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA".

El Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias, Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", fue creada y constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada del orden Municipal, mediante Decreto Municipal No. 381 de diciembre 30 de 2004 Expedida por la Alcaldía municipal de Girardot.

Que, dentro de la actividad misional de la Empresa, se encuentra la administración de las plazas de mercado, centros de acopio, pabellones de carnes y pescados y planta de beneficio animal.

Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato de suministro No. CTO-883-SAMC-013-2022 del 03 de agosto de 2022 suscrito entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT Y CONSERDI GROUP S.A.S., cuyo objeto es "DOTAR EL CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Que, las especificaciones técnicas del precitado contrato 883-SAMC-013-2022, debieron ser objeto de modificación, como quiera que el diseño contratado no cumplía a cabalidad con los estándares exigidos en el Decreto 1500 de 2007, por tal razón fue necesario efectuar las acciones necesarias para ajustar los diseños y apropiar los recursos necesarios para tal fin.

Que, no obstante los esfuerzos hechos por la Administración Municipal, se hace necesario efectuar complementación a las actividades en ejecución, como quiera que los recursos aportados no fueron suficientes para dar cumplimiento cabal a los requerimientos del Decreto 1500 de 2007. Por tal razón, se gestionó ante la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA la consecución de recursos para terminar las actividades faltantes para la optimización de la Planta de Tratamiento Animal de Girardot.

Que, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES DE GIRARDOT PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL.", mediante el cual se obtienen los recursos necesarios para completar las adecuaciones.

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, se solicitó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el cierre voluntario de las instalaciones de la PBA, con objeto de terminar con las adecuaciones necesarias que le permitirán cumplir con los requisitos para su funcionamiento.

Que, con el cierre de la PBA, se genera una afectación a la seguridad alimentaria, lo que impone emprender acciones contundentes que permitan mitigar el impacto negativo generado por el cierre de la PBA a la Seguridad Alimentaria.

Que, la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", fue creada y constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada del orden Municipal, mediante Decreto Municipal No. 381 de diciembre 30 de 2004 Expedida por la Alcaldía municipal de Girardot, y cuenta con régimen especial de contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.5.3.

Que, mediante Resolución N° 021 de 2020, se adoptó el Manual de Contratación Para la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES", vigente en la actualidad.

Que, en el Artículo 31 literal "v" de la Resolución 021 de 2020, emanada de la Empresa De Servicios Municipales Y Regionales SER REGIONALES de Girardot, establece como causales para contratar de manera directa: *"v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por 'Ser Regionales" y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto o beneficio para "Ser Regionales" ".*

Que, se ha tomado la determinación de contratar directamente los suministros derivados de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023, con la sociedad CONSERDI GROUP S.A.S., con NIT 830.510.423-1 representada legalmente por MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119, teniendo en cuenta que, si bien es cierto no es proveedor único, se halla ejecutando el objeto del contrato 883-SAMC-013-2022, y resulta ser la persona idónea para dar continuidad con el suministro e instalación de los equipos y elementos necesarios para poner en funcionamiento el Cuarto Frío de la Planta de Beneficio Animal de Girardot.

Que, ante la necesidad inminente de conjurar la posible afectación a la Seguridad Alimentaria de los habitantes del Municipio de Girardot, se determina celebrar por la modalidad de INVITACION DIRECTA el contrato cuyo objeto es "ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT", con la sociedad CONSERDI GROUP S.A.S., con NIT 830.510.423-1 representada legalmente por MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/Cte.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la celebración de un contrato de suministro con la sociedad CONSERDI GROUP S.A.S., con NIT 830.510.423-1 representada legalmente por MANUEL OCTAVIO GARCÍA GÓMEZ C.C. 4.140.119, cuyo objeto será "ADECUACION CUARTO FRIO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE GIRARDOT, DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CDCVI- 184-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES - DE GIRARDOT".

ARTICULO SEGUNDO: INVOCAR como causal de contratación directa la siguiente:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente, específicamente en lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo normado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.5.3.

Artículo 31 literal "v" de la Resolución 021 de 2020, emanada de la Empresa De Servicios Municipales Y Regionales SER REGIONALES de Girardot, establece como causales para contratar de manera directa: "v. Cuando frente a un contratista exista experiencia comprobada por 'Ser Regionales" y se exprese de manera clara la justificación de su contratación y el impacto o beneficio para "Ser Regionales" ".

ARTICULO TERCERO: DESTINACION. El contrato de suministro del que trata el presente documento, tendrá un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/Cte.

ARTICULO CUARTO: Informar a los interesados que el proceso contractual referido, se pueden consultar en la Oficina de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" de Girardot y en la plataforma del SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECO P.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Girardot, a los un (1) días del mes de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

LEANDRO FELIPE BARBOSA PEREZ
GERENTE GENERAL.

Elaboro: Carlos Reyes – Secretario General